



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, agosto de 2016

Nº 39

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana

## ÍNDICE

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE DEPURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL, DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO "AGUAPEN EP", APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN.	1 AL 7	RESOLUCIÓN Nº 03-08-2016-227-A	22 AL 23
		RESOLUCIÓN Nº 08-08-2016-228	23
		RESOLUCIÓN Nº 08-08-2016-229	24 AL 25
		RESOLUCIÓN Nº 08-08-2016-230	25 AL 26
		RESOLUCIÓN Nº 08-08-2016-232	27 AL 28
		RESOLUCIÓN Nº 16-08-2016-233	28
		RESOLUCIÓN Nº 16-08-2016-234	29
		RESOLUCIÓN Nº 16-08-2016-235	30 AL 31
		RESOLUCIÓN Nº 16-08-2016-236	31 AL 32
ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFARIO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS	8 AL 13	RESOLUCIÓN Nº 16-08-2016-237	33 AL 34
		RESOLUCIÓN Nº 16-08-2016-238	34
		RESOLUCIÓN Nº 24-08-2016-239	35
		RESOLUCIÓN Nº 24-08-2016-241	35 AL 36
REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS	13 AL 14	RESOLUCIÓN Nº 24-08-2016-242	37
		RESOLUCIÓN Nº 24-08-2016-243	38
		RESOLUCIÓN Nº 24-08-2016-245	39 AL 40
RESOLUCIÓN Nº 03-08-2016-223	15 AL 18		
RESOLUCIÓN Nº 03-08-2016-224	19		
RESOLUCIÓN Nº 03-08-2016-225	20		
RESOLUCIÓN Nº 03-08-2016-226	21		
RESOLUCIÓN Nº 03-08-2016-227	21 AL 22		



*¡Un nuevo inicio!*  
**EL DIRECTORIO DE AGUAPEN EP  
CONSIDERANDO:**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;

Que, con fecha 16 de octubre del 2012, se publicó en el Registro Oficial N° 810, el Estatuto de Constitución de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN EP.

Que, conforme lo dispone el literal c) del Art. 11 y Art. 39 de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN EP., es atribución del Directorio aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la empresa, elaborados por quien ejerza la Gerencia General, y toda vez que el Directorio mediante sesión 003-2016 delego a la Gerencia General APROBAR la reglamentación Interna de la empresa.

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexa.

Que, en el en el literal t) del Art. 20 del Estatuto de constitución de la empresa AGUAPEN-EP, establece que es atribución del Gerente General, proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa.

Que, en el en el literal s) del Art. 20 del Estatuto de constitución de la empresa AGUAPEN-EP, establece que es atribución del Gerente General, dictar la reglamentación internas y manual de procedimiento de AGUAPEN EP.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico reglamentario para la gestión, depuración y recuperación de cartera de la institución, que permita un manejo eficiente y eficaz de esta materia.

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE DEPURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL, DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO "AGUAPEN EP", APLICABLE A TODAS LAS AREAS INVOLUCRADAS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE RECUPERACIÓN.**

**TITULO I**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Objetivo.-** El presente Reglamento busca:

- a) Determinar las políticas de seguimiento, control y cobranza de la cartera de AGUAPEN E.P.
- b) Establecer procedimientos técnicos para la Gestión de Depuración y Recuperación de Cartera de AGUAPEN E.P., que identifiquen y transparenten el valor real de dicha cartera.
- c) Mejorar la eficiencia del cobro y recaudación de los valores adeudados por incumplimiento de pago de los servicios que brinda AGUAPEN EP.

**Art. 2.- Alcance.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria en todas las Instancias pre-procesales relacionadas con la gestión, para la depuración y recuperación de la cartera en AGUAPEN EP.

**Art. 3.- Definiciones.-** Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

**Cartera.-** Es el conjunto de acreencias a favor de AGUAPEN EP por la provisión de sus servicios por concepto de agua potable y alcantarillado u otros conceptos relacionados.

**Cartera Vencida.-** Es la cartera que no ha sido cancelada luego de treinta días de su emisión.

**Depuración de Cartera.-** Es el proceso administrativo que permite corregir las inconsistencias con el fin de mantener una información financiera real.

**Deuda.-** Es la obligación que una persona, sea natural o jurídica tiene, de pagar por el servicio prestado de agua potable y



*¡Un nuevo inicio!*

alcantarillado u otros conceptos relacionados, que son incluidos en la facturación.

**Deudor (a).**- Es la persona natural o jurídica que está obligada a satisfacer una deuda u obligación derivada del servicio prestado de agua potable y alcantarillado u otros conceptos relacionados.

**Convenio de Pago.**- Acuerdo entre el deudor y el acreedor, por medio del cual el cliente se obliga a pagar en partes a la Empresa AGUAPEN EP, la deuda pendiente por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado u otros conceptos relacionados.

**Cobro Persuasivo.**- Son todas aquellas acciones o gestiones de carácter administrativo y operativo que tienen como objeto, conseguir el pago de la deuda de manera voluntaria, antes de iniciar el proceso coactivo.

**Cobro Coactivo.**- Tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento y está previsto en el "Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN EP", que tiene como finalidad recuperar los valores adeudados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y otros conceptos relacionados, que no han podido ser recaudados por medio del cobro persuasivo.

**Títulos de Crédito.**- Documentos que llevan incorporado un derecho literal y autónomo, que puede ejercer el portador legítimo contra el deudor a la fecha de su vencimiento.

**Emisión de Factura.**- Corresponde a la fecha de elaboración de una factura por el consumo de agua potable, alcantarillado u otros conceptos relacionados, más los cargos adicionales.

**Suspensión del Servicio.**- Todo cliente cuya deuda supere los 60 días de la fecha de vencimiento, se le suspenderá el servicio de agua potable mediante cualquier mecanismo o dispositivo, y se le restablecerá el servicio únicamente cuando el cliente haya procedido al pago de los valores adeudados o haya realizado un convenio de pago, este último de acuerdo a lo establecido en el Título II de este Reglamento.

**Corte definitivo del Servicio.**- Si el cliente sobrepasa los 90 días de vencimiento se realizará el corte definitivo del servicio. Se le restablecerá el servicio únicamente cuando el cliente haya procedido al pago de los valores adeudados o haya realizado un convenio de

pago, este último de acuerdo a lo establecido en el Título II de este Reglamento.

**Reconexión del Servicio.**- Si el cliente se encuentra en estado de suspensión y regulariza los pagos se le restablecerá el servicio.

**Reapertura del Servicio.**- Si el cliente se encuentra con el servicio cortado y regulariza los pagos sea por facturas atrasadas o convenio de pago, se le restablecerá el servicio.

**Art. 4.- Principios.**- La depuración y recuperación de la cartera deberá guardar armonía con los principios que regulan la Administración Pública, contenidos en el artículo 227 de la Constitución de la República. En este sentido, los responsables de estos procesos deberán realizar su gestión de acuerdo a los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 5.- Responsabilidad.**- Los servidores públicos de AGUAPEN EP y todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en los procesos de depuración y recuperación de cartera, responderán administrativa, civil y penalmente por su acción u omisión, en estricto cumplimiento del Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes y Reglamentos relacionados y el presente Instrumento legal.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

**Art. 6.- Criterios de clasificación.**- Para la gestión de depuración y recuperación de la cartera se clasifica la misma de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1- **Por su naturaleza:** Público, Privado y otros.
- 2- **Por sectores:** De acuerdo a su ubicación geográfica.
- 3- **Por la cuantía:** Depende del monto adeudado y se clasifica de la siguiente forma:
  - a) **Mínima cuantía.**- Deudas hasta una remuneración básica unificada.
  - b) **Menor cuantía.**- Deudas mayores a una remuneración básica unificada hasta diez remuneraciones básicas unificadas.
  - c) **Mayor cuantía.**- Deudas que superen las diez remuneraciones básicas unificadas.
- 4- **Por antigüedad.**- Se divide en función del tiempo de mora:
  - a) **Cartera vigente:** Obligaciones que tienen un vencimiento de hasta treinta (30) días luego de su emisión; y
  - b) **Cartera vencida:** Obligaciones que tienen un vencimiento superior a treinta (30) días luego de su emisión.



*¡Un nuevo inicio!*

5.- **Por tipo de Riesgo:** Para efectos de la gestión de la cartera vencida, se clasifica de la siguiente manera:

**Riesgo Normal:** Obligaciones vencidas desde treinta y uno (31) hasta noventa (90) días.

**Riesgo aceptable superior al Normal:** Obligaciones vencidas desde noventa y uno (91) hasta ciento ochenta (180) días.

**Riesgo Apreciable:** Obligaciones vencidas desde ciento ochenta y uno (181) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

**Riesgo Significativo:** Obligaciones vencidas superiores a trescientos sesenta y cinco (365) días hasta diez (10) años.

**Riesgo de Incobrabilidad:** Obligaciones vencidas superiores a diez (10) años

6.- **Por estados de consumidores.-** En la base de datos del sistema comercial de AGUAPEN EP, se registrará al cliente o usuario de acuerdo a las siguientes denominaciones:

a) **Clientes/Usuarios Activos.-** Clientes con servicio, a quienes se les facture consumos.

b) **Clientes/Usuarios Inactivos.-** Clientes a quienes se les ha cortado definitivamente el servicio a solicitud del usuario o por falta de pago.

c) **Clientes/Usuarios Coactivados.-** Clientes deudores a los cuales se sigue juicio coactivo, después de haber agotado las acciones de cobro persuasivo.

### CAPÍTULO III

#### ETAPAS DE LA GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

**Art. 7.- Gestión de Cobro Persuasivo.-** Es responsabilidad de la Dirección de Recuperación de AGUAPEN E.P., ejecutar las acciones necesarias para el cobro de la cartera, la cual se inicia al siguiente día hábil posterior a la fecha de vencimiento de la factura y podrá durar hasta los ciento ochenta días de la emisión de la factura.

Con la finalidad de recuperar las acreencias con el pago total o por medio de convenios de pago, esta etapa incluye las notificaciones que estimulan al deudor a pagar su obligación, tales como: avisos de pago, llamadas telefónicas, correos electrónicos, avisos por los medios de comunicación, visitas personalizadas, entre otros.

Así mismo, a Usuarios con Riesgo Normal y Riesgo Aceptable Superior al Normal, se cargarán los valores de suspensión y reconexión del servicio; y a partir del usuario con Riesgo apreciable, se aplicará el corte del servicio y se incluirán los costos por corte y reapertura del servicio, además los valores

por mora correspondientes. En esta etapa se realizarán las siguientes acciones:

a) Determinar los datos completos del deudor mediante inspecciones en sitio que permitan: actualizar, certificar, confirmar y validar, los nombres de la persona natural o jurídica, número de la cédula de identidad, pasaporte o RUC, código de cuenta, datos del medidor, entre otros datos.

b) Revisar y determinar con precisión los valores efectivos de la obligación, los pagos o abonos realizados, los intereses reales generados, los depósitos a favor del cliente, entre otros conceptos, de forma que se establezcan los valores exactos de la deuda.

**Art. 8.- Medidas coercitivas aplicables dentro del cobro persuasivo.-** Dentro de la etapa de cobro persuasivo, por la falta de pago del servicio, se ejecutarán todas las acciones que permitan el cobro de los valores pendientes de pago, en función de las características de los diferentes grupos de clientes, sectores geográficos, de manera que se pueda optimizar el uso de los recursos; serán aplicadas al usuario las medidas indicadas en el contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, siendo la siguiente:

**Intereses por mora.-** El cobro de intereses por mora se aplicará a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, con el interés del 1,1 veces de la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador, conforme lo establecido en el Capítulo VI "Tasa de interés de mora y sanción por desvío" de la Codificación de las Regulaciones del Banco Central del Ecuador.

En caso de que el cliente no proceda al pago de los valores adeudados o no haya realizado convenio de pago, se realizará inmediatamente la recopilación de la información para que se inicie el proceso coactivo.

**Art.- 9.- Depuración de Cartera y Saneamiento.-** La depuración y saneamiento de la cartera es responsabilidad de la Dirección de Recuperaciones.

Tanto la cartera vigente como la cartera vencida se clasifican de acuerdo a los siguientes factores:

1. Clientes con datos completos (nombre o razón social-representante legal; cédula/RUC) y deuda real.
2. Clientes con datos completos y deuda, sin lectura.





*¡Un nuevo inicio!*

3. Clientes con reclamo interpuesto o pendiente de resolución.
4. Clientes con datos incompletos (nombre o razón social-representante legal; cédula/RUC y deuda real.
5. Clientes con datos incompletos y facturación promedio.
6. Clientes con medidores en solares vacíos

La Dirección de Recuperaciones a través de su área de Cartera, se encargará de la depuración de la misma, a fin de que las obligaciones vencidas de Clientes, con datos completos y deuda real, sean enviadas al Juzgado de Coactiva. Las obligaciones vencidas deberán tener la categoría de: líquidas, puras, determinadas y de plazo vencido; así también se realizarán las revisiones y las refacturaciones que correspondan, todos estos actos contendrán la firma de responsabilidad del Director de Recuperaciones o su Delegado.

**Art. 10.- Gestión de cobranza pre-coactiva.-** Inmediatamente después de terminada la etapa de cobro persuasivo, se generarán los listados con la cartera vencida clasificada en Riesgo Apreciable, Significativo e Incobrabilidad, siempre y cuando tengan los datos completos (nombre o razón social — representante Legal; cédula/RUC y deuda real) y se enviarán a la Dirección Financiera para la elaboración del respectivo título de crédito. En esta etapa estarán todos los clientes que no cumplieron con el pago en la etapa de la gestión de cobranza persuasiva. El proceso de cobranza pre-coactiva, se realiza inmediatamente después del cierre definitivo del servicio, siendo coherente con lo indicado en el artículo 8 de este Reglamento.

El Director de Recuperaciones o su Delegado, realizará la notificación del título de crédito al cliente, concediéndole un término de 8 días a fin de que el deudor se acerque a cancelar su obligación, realice un convenio de pago o presente reclamo debidamente sustentado. La notificación se deberá entregar al deudor en la dirección que conste en los registros de AGUAPEN EP, mismo que se considerará como el domicilio legal para sus notificaciones.

Una vez notificado con el título de crédito, el deudor tiene un término de ocho días para presentar su inconformidad con los valores adeudados. En caso que el deudor presente reclamo o inconformidad con los valores adeudados no podrá ser enviado a coactiva el título de crédito, mientras no se dé solución al reclamo planteado o se conteste negando el

reclamo. Negado el reclamo, si el deudor no cancela su deuda, ni celebra un convenio de pago, en un plazo de quince días o de manera inmediata el Director de Recuperaciones remitirá la documentación a la Dirección Financiera, a fin de que se emita la Orden de Cobro; misma que se enviará al Juzgado de Coactiva junto con el título de crédito impago.

**Art. 11.- Gestión de cobro por la vía coactiva.-** AGUAPEN EP tiene la facultad por mandato de Ley, para cobrar las acreencias relacionadas con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. El trámite de la coactiva se registrará por el "Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN EP" y se ejercerá una vez agotada la etapa de pre-coactiva.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS DEUDAS INCOBRABLES

**Art. 14.- Castigo de cartera.-** Es una operación contable encaminada al saneamiento de la misma y sólo se puede tramitar, en los siguientes casos:

1. Haber agotado todas las acciones administrativas, pre-coactiva y el ejercicio de la jurisdicción coactiva para recuperar los valores adeudados y no haber obtenido resultados.
2. Cuando el costo / beneficio no justifique la acción de cobro.
3. Las facturas que contengan las obligaciones con antigüedad superior a 10 años.

**Art. 15.- Para proceder al castigo de la cartera.-** Se deberá emitir un informe motivado y con toda la documentación de respaldo por parte del Director de Recuperaciones (Cartera y Coactiva), el mismo que será remitido a la Gerencia General para el trámite respectivo.

Para los casos excepcionales en los que no se cuente con la documentación pertinente para ser transferidos al Juzgado de Coactiva, se deberá emitir la motivación correspondiente, a fin de proceder con la solicitud de dar de baja la cartera.

El Director de Recuperaciones, solicitará a la Gerencia General proceda conforme lo determinado en el artículo 16 del presente reglamento.

**Art. 16.- Dar de baja la cartera.-** El Gerente General actuará de conformidad con lo establecido en el ACUERDO N° 027-CG-2015, emitido por el Contralor General del Estado respecto de la Sección V, DE LA BAJA DE



*j Un nuevo inicio!*

TITULOS DE CREDITOS Y ESPECIES, artículo 91, publicado en el registro oficial 585 del 11 de septiembre de 2015. Posteriormente se pondrá a consideración del Directorio de AGUAPEN EP la cartera castigada y con el visto bueno del mismo se procederá a dar de baja los valores incobrables.

**TITULO II  
CAPÍTULO I  
CONVENIOS DE PAGO**

**Art. 17.- Convenio de pago.-** Los convenios de pago constituyen un instrumento legal para procurar el pago de las obligaciones, a través del compromiso que se suscribe por parte del deudor o un tercero a su nombre debidamente autorizado a favor de AGUAPEN EP.

**Art. 18.- Ejecución.** - Para la ejecución de un convenio de pago se deberá contemplar y tener presente las siguientes consideraciones:

- a) El convenio de pago es un instrumento que debe ser considerado como una opción excepcional para la recuperación de la cartera.
- b) Se procederá a realizar un convenio de pago cuando haya sido aprobado de acuerdo a la escala detallada en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) El control y seguimiento por el cumplimiento de los pagos por convenios, serán de responsabilidad de la Dirección de Recuperaciones.

**Art. 19.- Estructura.-** El convenio de pago está conformado de la siguiente manera:

**a) Recibo de pago.-** Contiene el valor pagado para firmar el convenio, el nombre del usuario, número de cuenta, agencia donde se recauda, fecha y hora de pago.

**b) Convenio de Pago.-** Este documento registra los datos personales del cliente, los mismos que se detallan en el artículo 22 del presente reglamento.

**Art. 20.- Requisitos para personas naturales.-** Los requisitos para suscribir un convenio de pago, son los siguientes:

Datos personales del deudor como son:

1. Nombres y apellidos, número de cédula o pasaporte, dirección domiciliaria, correo electrónico, números telefónicos convencional y celular.
2. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
3. Certificado de votación.
4. Autorización en caso de no ser el Titular de la cuenta.
5. Carnet del CONADIS (Opcional).

**Art. 21.- Requisitos para personas jurídicas.-** Se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte del Representante Legal
2. Copia del RUC
3. Copia del nombramiento del Representante Legal de la persona jurídica.
4. Si el Representante Legal delega la firma del convenio, se deberá presentar un Poder Especial amplio y suficiente, a más de los documentos señalados con anterioridad.

**Art. 22.- Contenido del convenio de pago.-** Deberá contener la siguiente información:

1. Los requisitos de las personas naturales o jurídicas
2. Información de la cantidad y monto de las facturas vencidas.
3. El plazo acordado.
4. El valor de la cuota inicial.
5. El valor de cada cuota (en los períodos acordados).
6. La firma del servidor autorizado de AGUAPEN EP.
7. La firma de la persona que asume la obligación.
8. Fecha de Suscripción.

El formato para los convenios de pago es un instrumento previamente elaborado por la Dirección de Recuperaciones.

**Artículo 23.- Del Convenio: Generalidades.-** Se suscribirán convenios de pago con aquellos clientes que adeuden los servicios de agua potable y alcantarillado, por valores facturados por consumo, intereses, multas, cierres y reaperturas.

**a) Convenio de pago.-** Están dirigidos para aquellos usuarios que caen en mora.

**b) Convenio especial.-** Están dirigidos a clientes que han caído en mora en su convenio de pago.

**c) Convenio pre-coactiva.-** Están dirigido a clientes que hayan incumplido el literal a y b del presente artículo.

**Art. 24.- Parámetros para la suscripción de convenios.-** Los términos y condiciones que se deben cumplir en la suscripción de convenios son los siguientes:

**a) Convenio por primera vez.-** El monto mínimo para suscribir un convenio de pago con los clientes con categoría RESIDENCIAL, NO RESIDENCIAL, PÚBLICOS, FUERZAS ARMADAS Y CLERO, es de una cuota inicial del 30% al 50% de la deuda total que el cliente mantiene con la empresa, con un plazo hasta 24 meses.



*¡Un nuevo inicio!*

En el caso de clientes con categoría industrial, comercial y grandes clientes, la cuota inicial es del 40% al 50% de la deuda total que el cliente mantiene con la empresa, el saldo deberá ser analizado por el ejecutivo de acuerdo a la capacidad de pago del cliente con un plazo hasta 12 meses.

b) **Convenio Especial.-** Sin importar la categoría del deudor, en caso de solicitar la suscripción de un convenio por segunda vez, la cuota mínima deberá ser del 40% de la deuda total con un plazo hasta de 12 meses.

c) **Convenio Pre-coactiva.-** Estarán comprendidos los clientes que no cumplieron los convenios contenidos en los literales a y b. Considerando su último refinanciamiento con el abono inicial del 50% y con el plazo hasta 12 meses.

Para el caso de las Juntas administradoras de Agua Potable, deberá ser solicitado por escrito por parte de la Directiva de la Junta de Agua, concediéndoles un abono inicial del 30% y otorgándole el plazo hasta 24 meses.

**Art. 25.- Del plazo.-** El plazo máximo de duración del convenio de pago será hasta veinte y cuatro meses.

**Art. 26.- Gestión de cobro.-** El Servidor encargado de la gestión de recuperación de cartera deberá ejecutar las acciones coercitivas que determina este reglamento, al vencimiento de la factura en la que se incluye las cuotas del convenio.

**Art. 27.- Vencimiento anticipado de la obligación.-** Si el deudor dejare de pagar mínimo dos cuotas fijadas en el Convenio de pago, AGUAPEN EP procederá inmediatamente a dar por vencida la totalidad de la obligación pactada y en consecuencia iniciará la cobranza pre-coactiva y posteriormente el inicio del juicio coactivo, de ser el caso.

Para la emisión del título de crédito que sirve de base para el cobro coactivo se considerará la totalidad de la obligación.

**Art. 28.- Convenio suscrito con terceras personas o arrendatarios de bienes inmuebles.-** Se deberá solicitar una carta de autorización del titular del servicio de agua potable y alcantarillado, del propietario del inmueble o copia del contrato de arrendamiento debidamente inscrito ante un juez competente o protocolizado.

**Art. 29.- Autorización.-** Para la ejecución de los tipos de convenios establecidos en el Artículo 24, se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

Porcentaje de Cuota Inicial.	Responsable
De 50% a 30%	Asistente de Atención al cliente
29,99% a 25 %	Coordinador de Cartera
24,99% a 15 %	Director de Recuperaciones
14,99% a 10 %	Gerente General

La emisión de los convenios estará a cargo de los Asistentes de Atención al cliente de la Dirección Comercial, previa autorización de la Dirección de Recuperaciones.

**Art. 30.- Casos de excepción.-** Previo a la verificación y autorización por parte del Director de Recuperación de AGUAPEN EP, de que las personas naturales de tarifa residencial o no residencial sean de escasos recursos económicos en extrema pobreza comprobada y/o enfermedades catastróficas, el convenio de pago se autorizará con una cuota inicial de hasta el diez por ciento (10%) de lo adeudado y hasta 48 meses plazo.

Cuando el usuario solicite la suscripción de un convenio con parámetros distintos a los establecidos en este capítulo, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de Recuperación, quién lo pondrá en conocimiento de la Gerencia General para su análisis y respectiva disposición.

Para los casos emanados por la Defensoría del Pueblo, en acciones a favor de uno o varios usuarios, se procederá de acuerdo con lo resuelto por dicha institución, siempre y cuando esta resolución no sea contraria a la normativa que rige a la Empresa Aguapen EP.

**CAPÍTULO II**

**DE LA INSTRUMENTACIÓN, COBRANZA Y CUSTODIA DE LOS CONVENIOS**

**Art.- 31.-** Los Asistentes de Atención al cliente, deberán cumplir con cada una de las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar los convenios de pago en el formato establecido.
- b) Verificar en el sistema comercial los datos del deudor y proceder a la correspondiente actualización.
- c) Verificar que la firma de quien suscribe el convenio sea igual a la de su cédula de ciudadanía.
- d) Verificar que se adjunten todos los documentos habilitantes detallados en los Arts. 20 y 21 de este Reglamento, según sea el caso.



*¡Un nuevo inicio!*

**Artículo 32.-** En el caso de estar registrada la cuenta a nombre de una persona fallecida, adicionalmente a los requisitos señalados deberá presentar:

1. Certificado de defunción, pago predial vigente y se le indicará la obligatoriedad de actualizar los datos del o los nuevos propietarios del bien inmueble a partir de la realización del presente convenio.
2. En el caso de ser varios herederos deberán traer una carta notariada en la cual se autoriza a una persona en representación de todos los herederos para la firma del convenio.

**Art. 33.-** Una vez procesado el convenio, físicamente reposara en el expediente de cada uno de los Clientes.

### **CAPÍTULO III DEL PAGO**

**Art. 34.- De la cuota inicial y de los pagos.-** La cuota inicial se determinará conforme se encuentra establecido en el Artículo 29 de este Reglamento, y se establecerán cuotas fijas en las que se incluya el respectivo interés legal de financiamiento, de acuerdo a la tasa vigente emitida por el Banco Central.

**Art. 36.- Modalidad de pago.-** Se podrá cancelar los dividendos o cuotas del convenio de pago de las siguientes formas:

1. En efectivo
2. Cheque Certificado a la orden de AGUAPEN EP
3. Tarjeta de crédito
4. Otros mecanismos con que cuente AGUAPEN EP

**Artículo 37.- Lugares de pago.-** Las cuotas fijadas en el convenio pueden ser canceladas en las agencias recaudadoras de AGUAPEN-EP o las Instituciones Financieras con las cuales la empresa haya suscrito convenio de servicio de recaudaciones.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La aplicación del presente "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE DEPURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL, DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO "AGUAPEN EP", APLICABLE A TODAS LAS AREAS INVOLUCRADAS PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE RECUPERACIÓN", estará a cargo de la Dirección de Recuperación. En caso de duda respecto a la aplicación del presente Reglamento será resuelto por la Gerencia General de AGUAPEN EP.

**SEGUNDA.-** Los Servidores Públicos que no cumplieren con lo determinado dentro del presente Reglamento, serán sancionados conforme a la Normativa Interna vigente, según sea la falta leve o grave, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ejecutarse en su contra.

**TERCERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio de AGUAPEN EP y sancionado por el Representante Legal del mismo, tal como lo facultan los literales s) y t) del Art. 20 de los Estatutos de Constitución de AGUAPEN EP, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o Gaceta respectiva.

**CUARTA.-** Mantener reuniones para efecto de medir resultados, mínimo dos veces al año con el Gerente General, Director Jurídico, Director Financiero, Director de Talento Humano, Director Administrativo, Director Comercial, Director de Recuperación, Juez de Coactiva y Coordinador de Cartera para un análisis de la cartera y su gestión de cobro, en el que se analicen y adopten políticas de recuperación.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Quedan derogados cualquier otro reglamento, norma y disposiciones existentes que se opongan al presente Reglamento.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Una vez en vigencia el presente reglamento, los usuarios que hayan suscrito más de dos convenios de pago, agotado el número de convenios o el incumplimiento de compromiso de pago, excepcionalmente se podrán acoger al convenio preactivo.

**SEGUNDA.-** La dirección de Recuperaciones, tendrá 365 días para realizar una depuración exhaustiva de la Cartera, pudiendo a partir de 180 días enviar la documentación de los usuarios correspondiente, a fin de que se inicien los procedimientos coactivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena a los 28 días del Mes de Julio el 2016

Ing. Gino Farfán Pazos  
**Gerente General AGUAPEN EP**





*¡Un nuevo inicio!*

## EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la misma Carta Magna establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus letras b) y c) determinan como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el ejercer el control sobre el uso del suelo en el cantón, así como planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, de acuerdo al artículo 283 del COOTAD, solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada mediante acto normativo, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la deberá justificar ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 57 segundo inciso de la Ley de Modernización del Estado, Prestación de Servicios Públicos y Delegación a la Iniciativa Privada, para efectos de los procesos de modernización del Estado no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Pública (ahora Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), por lo que se vuelve

necesario aplicar los procedimientos previstos en el Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, correspondiendo al Concejo Cantonal, como órgano legislativo local, aprobar el modelo de gestión para la delegación de los servicios que en esta Ordenanza se regulan;

Que, el Art. 165 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce la potestad de los GADs de establecer limitaciones al estacionamiento vehicular; y,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, cuenta con la Ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con sistema de parqueo tarifado en la vía pública en el Cantón Salinas.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

### Expide:

### LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS.

### Título I

### PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **Objetivos.-** Por medio de la presente Ordenanza, se regula el proceso de concesión del servicio público de **uso y control de espacios de parqueo con sistema de parqueo tarifado en la vía pública en el cantón Salinas.**

El proceso que se regula por esta ordenanza se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

Art. 2.- **Concesión.-** Para efectos de esta ordenanza se entiende por concesión al modelo de gestión por el cual se delega a la iniciativa privada la prestación del servicio público de uso y control de espacios de parqueo con sistema de parqueo tarifado en la vía pública en el cantón Salinas. El particular asume la prestación de los servicios públicos a su cuenta y riesgo, pagando un porcentaje de los ingresos brutos al Gobierno Municipal de Salinas.



*¡Un nuevo inicio!*

**Art. 3.- Unidad Responsable.-** La Jefatura de Contratación Pública será la unidad encargada de llevar el proceso de concesión, conforme a esta ordenanza, con la intervención y supervisión de las demás unidades municipales, conforme a sus competencias.

## Título II CONCESIÓN DEL SERVICIO

**Art. 4.- Autorización para concesionar servicios públicos.-** Se autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por intermedio de la Jefatura de Contratación Pública para que proceda a iniciar el proceso de convocatoria pública para la contratación de la concesión del servicio público de uso y control de espacios de parqueo con sistema de parqueo tarifado en la vía pública en el cantón Salinas.

El modelo de concesión se justifica porque los servicios antes referidos no tienen financiamiento del Presupuesto Municipal sino hasta que dichos servicios sean efectivamente prestados, y para ello se requiere realizar inversiones que a la fecha no cuentan con el debido financiamiento.

La gestión de los servicios regulados por esta Ordenanza se encuentra comprendida en los casos de excepcionalidad previstos en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y se rigen por la Ley de Modernización del Estado, Prestación de Servicios Públicos y Delegación a la Iniciativa Privada y esta ordenanza.

### Capítulo I

#### ORGANISMOS RESPONSABLES

**Art. 5.- Atribuciones de la Jefatura de Contratación Pública.-** La Jefatura de Contratación Pública será la unidad responsable del proceso de concesión, desde el inicio del proceso precontractual hasta la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Técnica precontractual.

El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Salinas, en su calidad de titular de los servicios que se concesionan, suscribirá el Contrato de Concesión a través de su representante legal.

**Art. 6.- Atribuciones del Alcalde.-** El Alcalde del cantón será el responsable de la aprobación de los Pliegos de Convocatoria Pública, integrará la Comisión Técnica o un delegado, Comisión que estará a cargo de la selección del Concesionario y adjudicará el Contrato al oferente que presente la oferta más

conveniente. También podrá declarar desierto el proceso.

El Alcalde del cantón solo podrá adjudicar el proceso a la oferta que ocupe el primer lugar en la Convocatoria Pública, salvo que se declare al primero como adjudicatario fallido, en cuyo caso queda autorizado a adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre y cuando no sea contraria a los intereses de la entidad. Podrá declarar desierto el proceso por no convenir la o las ofertas a los intereses institucionales, o por no haberse presentado ninguna oferta.

**Art. 7.- Conformación de la Comisión Técnica.-** La Comisión Técnica se conformará con los siguientes miembros:

- Un Delegado del Alcalde, quien la presidirá;
- El Director Administrativo del Gobierno Municipal;
- El Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte.

El Director de Asesoría Jurídica y el Director Financiero del Gobierno Municipal intervendrán en las sesiones de la comisión, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán tener independencia frente a organismos del Estado, los posibles oferentes o frente a cualquier otra institución pública o privada que pudiera tener interés en la materia de la contratación o en favorecer a uno de los posibles oferentes, teniendo la obligación jurídica y moral de excusarse del ejercicio de la función de miembro de la Comisión Técnica, apenas conozca de alguna situación o circunstancia que razonablemente pueda considerarse que afecta o pudiere afectar su independencia o imparcialidad.

**Art. 8.- Atribuciones de la Comisión Técnica.-** La Comisión Técnica será responsable de elaborar los correspondientes pliegos y ponerlos a consideración del Alcalde del cantón y luego también se responsabilizarán de la recepción, apertura, evaluación y habilitación de las ofertas técnicas, así como de realizar las aclaraciones y responder a las preguntas de los oferentes. La Comisión Técnica evaluará las ofertas económicas y recomendará su adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso. Todas las resoluciones en relación con el proceso precontractual serán tomadas por la Comisión Técnica por mayoría de votos, salvo su inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación e impugnaciones, decisiones que le corresponden al Alcalde del cantón.



*¡Un nuevo inicio!*

**Art. 9.- Secretaría y Soporte Administrativo.-** El Secretario/a general del Concejo Cantonal ejercerá las funciones de Secretario/a de la Comisión Técnica para el proceso de Convocatoria Pública regulado en esta Ordenanza, y brindará todo el soporte administrativo necesario para llevar adelante el proceso de Convocatoria Pública.

## **Capítulo II PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**

**Art. 10.- Marco Legal.-** El proceso de Convocatoria Pública para la concesión del servicio público de uso y control de espacios de parqueo con sistema de parqueo tarifado en la vía pública en el cantón Salinas, se regulará por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento, la presente Ordenanza y demás normas que fueren aplicables.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública se aplicarán al proceso de Convocatoria Pública de forma supletoria, siempre y cuando se trate de aspectos no regulados por las normas mencionadas en las leyes enunciadas en el inciso anterior.

**Art. 11.- Etapas del Proceso.-** El proceso de Convocatoria Pública tendrá las siguientes etapas:

1. Aprobación y publicación de los Pliegos.
2. Etapa de Preguntas y Aclaraciones.
3. Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas.
4. Etapa de convalidaciones.
5. Evaluación y Habilitación de oferentes.
6. Presentación de Oferta Económica.
7. Evaluación de Oferta Económica.
8. Resolución.
9. Impugnaciones.
10. Suscripción del Contrato.

Las etapas aquí enumeradas se regulan de acuerdo a la presente Ordenanza, y supletoriamente por las normas de la LOSNCP, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el SERCOP.

**Art. 12.- Aprobación de Pliegos de Convocatoria Pública.-** El Alcalde del cantón aprobará los Pliegos de Convocatoria Pública y convocará a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos, a participar en el proceso de Convocatoria Pública, para lo cual realizará publicaciones en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Gobierno Municipal. En la publicación se describirá el objeto del proceso y las principales fechas del calendario del proceso.

**Art.13.- Preguntas y Aclaraciones.-** Dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de Convocatoria Pública, los oferentes podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones podrán modificar el texto de los pliegos, aclarar el sentido de una o varias de sus disposiciones, completar información que estuviere incompleta, resolver contradicciones entre las disposiciones de los Pliegos, pero en ningún caso pueden modificar el objeto del proceso ni reformarlo en sus aspectos sustanciales.

La Comisión Técnica podrá realizar aclaraciones o precisiones de oficio, en caso que considerare indispensable hacerlo. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones constarán en un acta, y las mismas serán notificadas a todos los oferentes.

**Art. 14.- Cancelación del Procedimiento.-** Hasta 48 horas antes de concluida la fecha para presentación de las ofertas técnicas, el Alcalde del cantón podrá cancelar el proceso de Convocatoria Pública, por haberse encontrado errores insalvables en los Pliegos aprobados, por no convenir a los intereses institucionales seguir adelante con el proceso, o por causas debidamente justificadas. La cancelación del proceso no da derechos de indemnización de ningún tipo a los oferentes o potenciales oferentes.

**Art. 15.- Presentación de Oferta Técnica.-** Dentro del plazo señalado en el calendario del proceso, los oferentes presentarán sus ofertas técnicas en sobre cerrado, tomando en consideración la totalidad de los Pliegos de Convocatoria Pública, así como las respuestas y aclaraciones efectuadas en la etapa de Preguntas y Aclaraciones.

Por ningún concepto se aceptarán ofertas luego de vencida la fecha y hora máxima de presentación de ofertas.

Una hora luego de la fecha y hora máxima de presentación de ofertas técnicas, se procederá a la apertura de los sobres presentados, en acto público donde estarán presentes los delegados de los oferentes.



*¡Un nuevo inicio!*

**Art. 16.- Evaluación de Ofertas Técnicas.-** Las ofertas técnicas recibidas serán evaluadas por la Comisión Técnica dentro del plazo señalado en el calendario del proceso. La Comisión Técnica podrá contar con subcomisiones de apoyo para efectos de la revisión de los distintos aspectos de las ofertas. Las subcomisiones de apoyo serán designadas por el Alcalde del cantón, bajo las sugerencias y requisitos remitidos por la Comisión Técnica.

Los oferentes que reunieren todos los requisitos exigidos en los Pliegos, serán inmediatamente habilitados para presentar oferta económica. Los oferentes que tuvieren errores que no puedan ser convalidados, serán inmediatamente descalificados. Los oferentes que tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados, serán notificados para la respectiva etapa de convalidaciones.

**Art. 17.- Etapa de Convalidaciones.-** Los oferentes cuyas ofertas tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados serán notificados por la Comisión Técnica otorgándoles un término para la convalidación de sus errores de forma. En la notificación se señalará con precisión el error en que han incurrido, y se determinará las acciones a tomarse para convalidar los errores encontrados.

Los oferentes notificados que no presentaren las convalidaciones solicitadas, o las presenten de manera incompleta, serán descalificados. Los oferentes que presenten las convalidaciones completas serán habilitados para la presentación de la oferta económica.

**Art. 18.- Habilitación de Oferentes.-** Luego de vencida la etapa de convalidaciones, la Comisión Técnica emitirá un informe dirigido al Alcalde del cantón, para que la máxima autoridad emita una resolución habilitando las ofertas técnicas que hayan cumplido todos los requisitos exigidos en los pliegos, y otorgándoles un término para la presentación de su oferta económica. Solo los oferentes habilitados podrán presentar oferta económica, no admitiéndose por ningún concepto posturas de oferentes no habilitados.

**Art. 19.- Presentación y Evaluación de Oferta Económica.-** Dentro del plazo establecido por el calendario del proceso de Convocatoria Pública, los oferentes habilitados presentarán su oferta económica en sobre cerrado, la misma que se evaluará en función de dos parámetros:

1. Porcentaje de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas sobre los ingresos brutos que generen los servicios concesionados.
2. Tiempo máximo de duración del trámite.

El Gobierno Municipal será responsable de incluir estos criterios de evaluación en los pliegos de contratación que se aprueben para el proceso de Convocatoria Pública.

**Art. 20.- Resolución.-** Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Técnica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso, y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Alcalde del cantón la adjudicación al participante que se halla ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del concurso.

**Art. 21.- Impugnaciones.-** Toda decisión de la Comisión Técnica del proceso precontractual que resuelvan aspectos fundamentales del proceso de Convocatoria Pública, podrá ser impugnada ante el Alcalde del cantón dentro del término de 3 días de notificada, quien la resolverá dentro del término de 5 días de recibida la impugnación.

La impugnación deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho, ser clara y precisa, y contener todos los datos generales de ley, principalmente la identificación del oferente impugnante, y deberá expresar la pretensión concreta que se persigue.

De las resoluciones que adopte el Alcalde del cantón podrán ser impugnadas ante el Concejo Cantonal, dentro del término de 3 días de notificada, quien la resolverá dentro del término de 5 días de recibida la impugnación. En ningún caso la impugnación suspende el proceso de Convocatoria Pública.

**Art. 22.- Suscripción del Contrato.-** Dentro del término de 15 días de notificada la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario de la Convocatoria Pública suscribirá el Contrato de Concesión que se incluya como modelo de contrato en las bases de la Convocatoria Pública, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan en las bases de la Convocatoria Pública, y de manera especial la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso que resultare adjudicado un compromiso de asociación o consorcio, los oferentes comprometidos a consorciarse





*¡Un nuevo inicio!*

tendrán un término adicional de 15 días para constituir el consorcio o asociación.

Si el oferente o uno de los miembros del consorcio o compromiso de consorcio fuere una persona jurídica extranjera, para la suscripción del Contrato de Concesión designará un apoderado en el país, con todas las facultades para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, incluyendo contestar las demandas o requerimientos realizados por el Ente Concedente. Una vez suscrito el Contrato de Concesión, la persona jurídica extranjera tendrá un plazo de 120 días para domiciliarse en el país, y será sujeto de las sanciones que se prevean en las bases de Convocatoria Pública y en el Contrato de Concesión en caso de incumplimiento de esta obligación.

**Art. 23.- Inicio del Contrato.-** En todos los casos, la vigencia del Contrato de Concesión, los plazos de implementación y las obligaciones del Concesionario iniciarán desde la suscripción del Contrato de Concesión.

**Art. 24.- Inhabilidades generales.-** No podrán intervenir en el proceso de concesión ni celebrar contratos bajo esta figura con el Gobierno Municipal de Salinas:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;

2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Instituto Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;

3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de concesión o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;

4. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,

5. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

**Art. 25.- Inhabilidades especiales.-** No podrán celebrar contratos de concesión materia de esta ordenanza con el Gobierno Municipal de Salinas:

1. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, de esta jurisdicción;

2. Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

3. Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,

4. Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

**Art. 26.- Dirimencia de conflictos.-** Lo no previsto en esta ordenanza será regulado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas

**Art. 27.- Normas supletorias.-** En todo lo que no se encuentre previsto en esta ordenanza y fuere aplicable, se atenderá lo que dispone la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y el Código Orgánico General de Procesos.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



*¡Un nuevo inicio!*

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el tres y ocho de agosto de dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS**

**Considerando:**

Que, conforme al principio establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el último inciso del Art. 264 de la Carta Fundamental, dispone que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorios, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales; Que, el Art. 66 numeral 25 de la Constitución, garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de fecha 31 de marzo del 2010, establece en su Art. 29 que el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, conforme lo prescribe el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, y de acuerdo con la Constitución de la República, el gobierno municipal de cada cantón se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, además que la Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, el Art. 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución, la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos...con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en su Art. 142 que la Administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; señalando también, que el sistema público nacional del registro de la propiedad corresponde al Gobierno Central, y su administración se ejercerá de manera



*¡Un nuevo inicio!*

concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; Que mediante Oficio No. 09846 del 27 de agosto de 2012, la Procuraduría General del Estado emite su pronunciamiento acerca del modelo de organización de los Registros de la Propiedad, en el que concluye que la administración y organización de los Registros de la Propiedad le compete a la municipalidad de cada cantón; y, En ejercicio de la facultad que el confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE**

**Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.**

1.- Que se reforme la ordenanza para que se incorpore lo siguiente.

1.1. Innumerado.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

1.2. Innumerado.- Las personas mayores de 65 años de edad, gozarán de la exoneración del 50% de las tasas por inscripción de cualquier acto o contrato, acorde a la tabla respectiva establecida en el artículo 34 de esta ordenanza.

2.3.- Innumerado.- Las personas con discapacidad y que presenten el respectivo carné emitido por la autoridad pertinente gozarán del descuento del 50% de las tasas por inscripción de cualquier acto o contrato, acorde a la tabla respectiva establecida en el artículo 34 de esta ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO**

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciséis y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**Lo Certifico.**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 03-08-2016-223**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 5 de la referida Ley;

QUE, la señorita **NANCY CECILIA ORBE FIALLOS**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "**NANCY CECILIA ORBE FIALLOS**", ubicado en el solar # 2(Frac. 19-A, 20A, 19B, 20) de la manzana # 36(23), del sector # 15(Italiana), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0833-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0115-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0201, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0636-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "**NANCY CECILIA ORBE FIALLOS**", ubicado en el solar No.2(Frac. 19-A, 20A, 19B, 20) de la manzana No. 36(23), del sector No. 15(Italiana), de ésta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0636-2016, del 15 de julio del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio "**NANCY CECILIA ORBE FIALLOS**", ubicado en el solar # 2(Frac. 19-A, 20A, 19B, 20) de la manzana # 36(23), del sector # 15(Italiana), de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALÍCUOTAS**

AMBIENTES	AREA INTERIOR AREA PRIVATIVA	PARQUEO	BODEGA	AREA COMUN	AREA TOTAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 1	104,21	15,87	1,02	46,02	167,12	21,33
DEPARTAMENTO 2	120,76	13,22		50,91	184,89	23,60
DEPARTAMENTO 3	120,05	13,32	1,04	51,07	185,48	23,68
DEPARTAMENTO 4	100,23	13,41	1,04	43,58	158,26	20,20
DEPARTAMENTO 5 (SUITE)	47,34	15,12	1,08	24,14	87,68	11,19
<b>TOTAL</b>	<b>492,59</b>	<b>70,94</b>	<b>4,18</b>	<b>215,72</b>	<b>783,43</b>	<b>10,00</b>

**DEPARTAMENTO 1**

**AREA INTERIOR**

- NORTE:** (BODEGA # 1): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 1.15m, SIGUE (AREA PRIVATIVA): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 5.98m, SIGUE (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.37M; **TOTAL 7.50m.**
- SUR:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.50m; **TOTAL 7.50m.**
- ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 2.15m, SIGUE (BODEGA #4): LINEA RECTA HACIA EL

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle  
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,  
sector Cda. Italiana

PBX:

04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec





*¡Un nuevo inicio!*

SUR DE 1.15m, SIGUE (BODEGA #3): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.15m, SIGUE (BODEGA #2) LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.20m Y SIGUE (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 7.47m; **TOTAL 13.12m.**

- **OESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 11.30m, SIGUE (PARQUEO #1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.82m; **TOTAL 13.12m.**

#### AREA PRIVATIVA

- **NORTE:** (SOLAR # 18): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 5.98m; **TOTAL 5.98m.**
- **SUR:** (DEPARTAMENTO #1): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 5.98m; **TOTAL 5.98m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.04m; **TOTAL 1.04m.**
- **OESTE:** (BODEGA #1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**

#### BODEGA # 1

- **NORTE:** (SOLAR # 18): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 1.15m; **TOTAL 1.15m.**
- **SUR:** (DEPARTAMENTO #1): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 1.15m; **TOTAL 1.15m.**
- **ESTE:** (AREA PRIVATIVA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**
- **OESTE:** (PARQUEO # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 0.87m; **TOTAL 0.87m.**

#### PARQUEO # 1

- **NORTE:** (SOLAR # 18): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 6.05m; **TOTAL 6.05m.**
- **SUR:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.80m, SIGUE (PARQUEO # 2): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 5.28m; **TOTAL 6.08m.**
- **ESTE:** (BODEGA # 1): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 0.87m, SIGUE (DEPARTAMENTO #1): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.82m; **TOTAL 2.69m.**
- **OESTE:** (ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 2.54m; **TOTAL 2.54m.**

#### DEPARTAMENTO 2

##### AREA INTERIOR

- **NORTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.40m, SIGUE (AREA PRIVATIVA): LINEA RECTA

HACIA EL ESTE DE 7.10m; **TOTAL 7.50m.**

- **SUR:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 7.50m; **TOTAL 7.50m.**
- **ESTE:**(AREA PRIVATIVA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 13.12m; **TOTAL 13.12m.**
- **OESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 13.12m; **TOTAL 13.12m.**

##### AREA PRIVATIVA

- **NORTE:** (SOLAR # 18): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 8.15m; **TOTAL 8.15m.**
- **SUR:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.85m, GIRA HACIA EL NORTE (DEPARTAMENTO # 2): LINEA RECTA DE 13.12m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 7.10m; **TOTAL 21.07m.**
- **ESTE:** (SOLAR # 9 Y 10): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 14.45m; **TOTAL 14.45m.**
- **OESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.13m; **TOTAL 1.13 m.**

##### PARQUEO # 2

- **NORTE:** (PARQUEO # 1): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 5.28m; **TOTAL 5.28m.**
- **SUR:** (PARQUEO # 3): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 5.31m; **TOTAL 5.31m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 2.50m; **TOTAL 2.50m.**
- **OESTE:** (ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 2.50m; **TOTAL 2.50m.**

#### DEPARTAMENTO 3

##### AREA INTERIOR

- **NORTE:** (ESPACIO AEREO POSTERIOR): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 10.20m; **TOTAL 10.20m.**
- **SUR:** (DEPARTAMENTO # 5): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 4.30m, GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 3.05m, GIRA HACIA EL OESTE (ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA DE 2.85m, GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 0.20m Y GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 2.85m; **TOTAL 13.25m.**
- **ESTE:** (ESPACIO AEREO INTERIOR DERECHO): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.45m, SIGUE (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 5.62m; **TOTAL 10.07m.**



*¡Un nuevo inicio!*

**OESTE:** (ESPACIO AEREO IZQUIERDO): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 3.20m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 0.20m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.52m, GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 0.20m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.20m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 0.20m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.40m; **TOTAL 13.92m.**

#### **BODEGA # 4**

- **NORTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**
- **SUR:** (BODEGA # 3): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.15m; **TOTAL 1.15m.**
- **OESTE:** (DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.15m; **TOTAL 1.15m.**

#### **PARQUEO # 3**

- **NORTE:** (PARQUEO # 2): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 5.31m; **TOTAL 5.31m.**
- **SUR:** (PARQUEO # 4): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 5.35m; **TOTAL 5.35m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 2.50m; **TOTAL 2.50m.**
- **OESTE:** (ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 2.50m;

**TOTAL 2.50m.**

#### **DEPARTAMENTO 4**

##### **AREA INTERIOR**

- **NORTE:** (ESPACIO AEREO POSTERIOR): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 7.50m.; **TOTAL 7.50m.**
- **SUR:** (ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 3.40m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 0.60m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 3.00m, GIRA HACIA EL NORTE (DEPARTAMENTO # 5): LINEA RECTA DE 0.05m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 1.05m; **TOTAL 8.10m.**
- **ESTE:** (ESPACIO AEREO DERECHO): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 13.72m; **TOTAL 13.72m.**

- **OESTE:** (DEPARTAMENTO # 5): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 3.05m, GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 0.05m, GIRA HACIA EL NORTE (AREA COMUN): LINEA RECTA DE 5.57m, Y SIGUE LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 4.45m; **TOTAL 13.12m.**

#### **BODEGA # 3**

- **NORTE:** (BODEGA # 4): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.90m, **TOTAL 0.90m.**
- **SUR:** (BODEGA # 2): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.15m; **TOTAL 1.15m.**
- **OESTE:** (DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.15m; **TOTAL 1.15m.**

#### **PARQUEO # 4**

- **NORTE:** (PARQUEO # 3): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 5.35m; **TOTAL 5.35m.**
- **SUR:** (PARQUEO # 5): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 5.38m; **TOTAL 5.38m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 2.50m; **TOTAL 2.50m.**
- **OESTE:** (ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 2.50m; **TOTAL 2.50m.**

#### **DEPARTAMENTO 5**

##### **(SUITE) AREA INTERIOR**

- **NORTE:** (DEPARTAMENTO # 3): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 4.30m, GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 0.05m, GIRA HACIA EL ESTE (AREA COMUN): LINEA RECTA DE 2.95m; **TOTAL 7.30m.**
- **SUR:** (ESPACIO AEREO FRONTAL): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 8.35m; **TOTAL 8.35m.**
- **ESTE:** (DEPARTAMENTO # 4): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 3.05m, GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 1.05m, Y GIRA HACIA EL SUR (ESPACIO AEREO LATERAL DERECHO): LINEA RECTA DE 3.05m; **TOTAL 7.15m.**



*¡Un nuevo inicio!*

- **OESTE:** (ESPACIO AEREO LATERAL IZQUIERDO): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 3.00m, GIRA HACIA EL ESTE (DEPARTAMENTO # 3): LINEA RECTA DE 0.05m, Y GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.05m; **TOTAL 6.10m.**

**BODEGA # 2**

- **NORTE:** (BODEGA # 3): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**
- **SUR:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.90m; **TOTAL 0.90m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 1.20m; **TOTAL 1.20m.**
- **OESTE:** (DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 1.20m; **TOTAL 1.20m.**

**PARQUEO # 5**

- **NORTE:** (PARQUEO # 4): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 5.38m; **TOTAL 5.38m.**
- **SUR:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 5.42m; **TOTAL 5.42m.**
- **ESTE:** (AREA COMUN): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 2.80m; **TOTAL 2.80m.**
- **OESTE:** (ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 2.80m; **TOTAL 2.80m.**

3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 03-08-2016-224

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ARQ. MIGUEL RAMIRO MOSCOSO SERRANO**, ha solicitado la fusión de los solares No. 6(8)(Casa y Lote) y 3(4-9) de la manzana No. 1(85), del sector No. 1(La Ensenada), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0787-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-0652-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0123-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2016-0207, de Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0654-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV: 023/2016 donde consta la fusión de los solares No. 6(8) y 3(4-9) de la manzana No.1(85) del sector No. 1(La Ensenada) de esta ciudad.- 2. El plano y la resolución se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0654-2016 de fecha 22 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV: 023, que contiene la Fusión del solar # 3(4 y 9) y solar # 6(8)(Casa y lote), quedando en solar # 3, manzana # 1(85), sector Ensenada, de la parroquia Gral. Alberto Enríquez Gallo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 2 y Calle pública con 14.50m + 14.50m.  
SUR: Calle pública con 29.00 m.  
ESTE: Solares # 4 y 5 con 61.40 m.  
OESTE: Solares # 1 y 2 con 39.55 m + 23.30 m.  
AREA: 1467.12 m2

Página | 19

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 03-08-2016-225**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JORGE ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ**, han solicitado la fusión de los solares No. 6(12) y 16 (13), de la manzana No. 33(41-X), del sector No. 1(Esteros de Salinas) de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-947-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-671-2016, de la Unidad Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0130-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0219, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0683-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV- 032 donde consta la fusión de los solares No. 6(12) y 16(13), de la manzana No. 33(41-X), del sector No. 1 (Esteros de Salinas) de esta ciudad; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0683-2016, de fecha 28 de julio de 2016, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-032, que contiene la fusión de los solares No. 6(12) y 16 (13), de la manzana No. 33(41-X), del sector No. 1(Esteros de Salinas) de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 33 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Solar # 10	con	19.45 m.
SUR	: Calle Pública	con	19.10 m.
ESTE	: Solar # 5	con	25.00 m.
OESTE	: Solar # 7	con	10.40 + 14.60 m.
AREA:	465.29 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-08-2016-226**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, cuenta con la Ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con sistema de parqueo tarifado en la vía pública en el cantón Salinas.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON SISTEMA DE PARQUEO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-08-2016-227**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, atendiendo la solicitud de compraventa solicitada por las menores Gilda Lissette y Adriana Juleidy Silvestre Reyes representadas legalmente por su señora madre Sonia Alexandra Reyes González, se recabaron informes departamentales.

QUE, la Unidad de Catastro y Avalúos, mediante memorando No. GADMS-UAC-743-2016, de fecha 14 de julio del 2016, informa que por error involuntario se hizo constar en el informe No. GADMS-UAC-786-2015 de fecha 2 de julio del 2015 como sector No. 6(Tiwintza) cuando lo correcto es sector No. 8(Tiwintza).

QUE, mediante Resolución No. 31-03-2016-088, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, se resolvió aprobar la compraventa del solar No.12(12) de la manzana No. 5(3) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las menores Gilda Lissette y Adriana Juleidy Silvestre Reyes representadas legalmente por su señora madre Sonia Alexandra Reyes González.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0644-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Una vez que la Unidad de Catastro y Avalúos ha procedido a rectificar el número de sector, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede reformar la resolución No. 31-03-2016-088 y acta No. 114-2016 por cuanto el sector es No. 8(Tiwintza).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0644-2016, de fecha 19 de julio de 2016, e informe departamental que sirve de base para la presente resolución.



*¡Un nuevo inicio!*

- 2.- **APROBAR** la Rectificación del número de sector instituida en la Resolución No.31-03-2016-088 y acta No. 114-2016 por cuanto el sector es **No.8**(Tiwintza), correspondiente al solar No.12(12) de la manzana No. 5(3).
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y departamentos correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-08-2016-227-A**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DE 2016.

Página | 22

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha procedido a atender la solicitud de los señores Johnny Javier Lucas Borbor, Procurador Común, Fausto Del Pezo Lainez, Presidente, Juan del Pezo Suárez, Tesorero, Comisión General y Socios de la Asociación de Pequeños Productores de Sal, Sector 4 "Magdalena", recabando los informes departamentales indicando el sector: Oficio GADMS-DPT-1678-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Memorandum No. 0788-GADMS-UAC-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante Resolución No. 29-05-2016-151, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, el Concejo Cantonal resolvió: "**1.- ACOGERSE** a la sentencia dispuesta por el Juez Constitucional respecto a la demanda presentada por la Asociación de Pequeños Productores de Sal, sector "Magdalena 4", que fue declarada con lugar y se dispuso por parte de dicha autoridad se elabore la respectiva minuta de compraventa del lote de terreno signado como lote No. 4, sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo de cantón Salinas, sentencia que fue ratificada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, y se encuentra ejecutoriada."

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0676-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Una vez que la Unidad de Catastro y Avalúos ha procedido a determinar el número de solar, manzana y sector, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede rectificar la resolución No. 29-05-2015-151 y acta No. 24-2015 por cuanto quedaría como solar No. 1 de la manzana No. 245 del sector No. 1(Mina Nueva) de la parroquia José Luis Tamayo y no como Lote No. 4 del sector San Raymundo.- 2. Posteriormente autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica cambiar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.



*¡Un nuevo inicio!*  
**RESUELVE**

**RESOLUCION No. 08-08-2016-228**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0676-2016, de fecha 27 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Rectificación del número de solar, manzana y sector, rectificando la resolución No. 29-05-2015-151 y acta No. 24-2015 por cuanto quedaría como solar No.1 de la manzana No. 245 del sector No. 1(Mina Nueva) de la parroquia José Luis Tamayo.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica cambiar la minuta correspondiente.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y departamentos correspondientes.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 03 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 03 de agosto del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 8 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 08-08-2016-229**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **BARTOLA LUISA TOMALÁ BELTRÁN**, ha presentado solicitud respecto al solar # 2(17) de la manzana # 81(190) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-1011-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-392-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-1679-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0970-M de Tesorería, Oficio No. 2269-15-RPS del Registrador de la Propiedad; Informe N° 0133-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0657-2015 del 22 de julio del 2015, el Director de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. Del Informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 2(17) de la manzana No. 81(190) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Aracely Margarita González Quirumbay.- 2. La señora Aracely Margarita González Quirumbay no ha iniciado ningún trámite por el solar No. 2(17) de la manzana No. 81(190) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de madera, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de ardex y zinc con un área de construcción de 61,60 m<sup>2</sup> habitada por la señora Bartola Luisa Tomalá Beltrán.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Aracely

Margarita González Quirumbay.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 2(17) de la manzana No. 81(190) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Bartola Luisa Tomalá Beltrán quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 6. La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda subir el nivel del suelo en la parte posterior de la vivienda con material adecuado, así mismo aplicar las normas INEC en la construcción a realizarse en el futuro.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el informe del Director de Asesoría Jurídica que consta en O Oficio # GADMS-DASJU-0657-2015 del 22 de julio del 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Aracely Margarita González Quirumbay, por el solar # 2(17) de la manzana # 81(190) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.
- 3.- **OTORGAR** en Arrendamiento el solar # 2(17) de la manzana # 81(190) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **BARTOLA LUISA TOMALÁ BELTRÁN**, autorizando a la Unidad de Avalúos y Catastro la elaboración del Contrato respectivo, cuya peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.



*¡Un nuevo inicio!*

- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
  - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **CUMPLIR** con las recomendaciones de la Dirección de Gestión de Riesgos, subiendo el nivel del suelo en la parte posterior de la vivienda con material adecuado, así mismo aplicar las normas NEC en la construcción a realizarse en el futuro.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a la señora Aracely Margarita González Quirumbay y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 8 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 08-08-2016-230**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **FREDDY EGBERTO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, ha presentado solicitud respecto al solar # 20(2) de la manzana # 74(PB) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 252-DCJPC-2014, de la Dirección de Comisaría, Justicia y Protección Ciudadana; Oficio # 0417-GADMS-UAC-AA-G-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0137 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0713-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N°0131-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0665-2015 del 25 de julio del 2015, el Director de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. La Unidad de Avalúos y Catastro, informa que el solar No. 20(2) de la manzana No. 74(PB) del sector No. 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Celinda Natividad Panchana Panchana.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc con un área de 17,00m<sup>2</sup>, habitada por el señor Freddy Egberto De la Cruz Rodríguez.- 3. El Concejo Cantonal, bien puede autorizar dar de baja el registro catastral a fin de otorgar en arrendamiento el solar 20(2) de la manzana No. 74(PB) del



*¡Un nuevo inicio!*

sector No. 17 (Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Freddy Egberto De la Cruz Rodríguez quien deberá asumir la deuda de los impuestos prediales, así como cumplir con los requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede reubicar en otro solar a la señora Celinda Natividad Panchana Panchana.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

#### **RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el informe del Director de Asesoría Jurídica que consta en GADMS-DASJU-0665-2015 del 25 de julio del 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Celinda Natividad Panchana Panchana, por el solar No. 20(2) de la manzana No. 74(PB) del sector No. 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.
- 3.- **OTORGAR** en Arrendamiento el solar No. 20(2) de la manzana No. 74(PB) del sector No.17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor **FREDDY EGBERTO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, quien deberá asumir la deuda de los impuestos prediales, así como cumplir con los requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe el 50%

del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **REUBICAR** en otro solar a la señora Celinda Natividad Panchana Panchana.
  - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a la señora Celinda Natividad Panchana Panchana y jefes departamentales correspondientes.
  - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
  - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 8 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 08-08-2016-232**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 08 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **FRANKLIN SANTIAGO PEREZ CERECEDA**, ha solicitado el fraccionamiento y la compraventa del excedente de los solares No. 1(4-5 Frac. 3), manzana No. 22(36), del sector No.2(La Ensenada) de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0891-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0663-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-0127-2016 de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0211, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0668-2016, del 26 de julio de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-028 donde consta el excedente de 4,00 m<sup>2</sup> - 2. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-005 donde consta el fraccionamiento de los solares No. 1(4-5 y Frac. 3) de la manzana No. 22(36) del sector No. 2(La Ensenada) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. Una vez aprobado el excedente y el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, los Planos y la Resolución de Concejo así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-

DASJU-0668-2016, del 26 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:028, que contiene el excedente del solar # 1(4-5 y Frac. 3) de la manzana # 22(36) del sector # 2(La Ensenada) Cantón Salinas, con un área de 4,00 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR# 1 MANZANA # 22 (SEGÚN SITIO)**

NORTE :	Calle pública	con	25,00 m.
SUR :	Solar # 1	con	25,00 m.
ESTE :	Calle pública	con	0,16 m.
OESTE :	Solar # 7	con	0,16 m.
AREA:	4,00 m <sup>2</sup>		

3.- **APROBAR** la lámina LF: 005 que contiene el fraccionamiento del solar # 1(4-5 y Frac. 3) quedando en solar # 1 y solar # 9, manzana # 22(36), sector La Ensenada, Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. 22**

NORTE:	Solar # 9 y calle pública	con	4,30 + 17,00 m.
SUR:	Solar # 3 y 2	con	6,40 + 18,70 m.
ESTE:	Solar # 2 y calle pública	con	7,20 + 17,90 m.
OESTE:	Solares # 7 y 9	con	7,80 + 5,50 + 13,20m.
AREA:	363,73 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9, MZ. 22**

NORTE:	Calle pública	con	8,00 m.
SUR:	Solar # 1	con	4,30 m.
ESTE:	Solar # 1	con	5,50 + 13,20 m.
OESTE:	Solar # 7	con	17,30 m.
AREA:	130,63 m <sup>2</sup>		

4.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente y el fraccionamiento, quedando en solar # 1 y solar # 9, manzana # 22(36), sector La Ensenada, Cantón Salinas, a favor del señor **FRANKLIN SANTIAGO PEREZ CERECEDA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y Art. 466, 470, 472, del mismo cuerpo legal.

5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.





*¡Un nuevo inicio!*

6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.

7.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de conformidad con la tabla valorativa en actual vigencia.

8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 8 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 8 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-08-2016-233**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 08 de agosto del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 16-08-2016-234**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **ROXANE ESMERALDA MOSCOSO PAZMIÑO**, ha solicitado la rectificación de mensuras del solar # 3(2), de la manzana # 34(E), del sector No.10(Costa de Oro), de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0608-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0909-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0215, de Tesorería, N° 0013-CMCAU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0688-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-050 elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos del solar No. 3(2) de la manzana No. 34(E) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0688-2016, de fecha 29 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-050 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando los nuevos linderos y mensuras del solar # 3(2), manzana # 34( E), sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 34 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 1 con 12.20 m.  
SUR : Calle pública con 17.79 m.  
ESTE : Solar # 2 con 20.00 m.  
OESTE : Solar # 4 con 25.30 m.  
AREA : 328.72 m2.

- 3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN No. 16-08-2016-235

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **CARLOS EFIGENIO GARCÍA MARTILLO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(16), de la manzana # 20( I ), del sector # 9(ADEMS), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0963-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0672-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0129-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0214, de Tesorería; Oficio N° 0010-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0664-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-019 que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(16), de la manzana No. 20( I ), del sector No. 9(ADEMS), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario

procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0664-2016, de fecha 25 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

**2.- APROBAR** la Lámina LF:019 que contiene el fraccionamiento del solar # 2(16), quedando en solar # 2 y solar # 18, de la manzana # 20( I ), del sector Ciudadela ADEMS, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 2, MZ. 20 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 1	con	14,00 m.
SUR:	Solar # 18	con	14,00 m
ESTE:	Calle pública #	con	12,00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	12,00 m
AREA:	168,00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 18, MZ. 20 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 2	con	14,00 m.
SUR:	Calle pública	con	14,00 m
ESTE:	Calle pública	con	13,00 m
OESTE:	Solar # 3	con	13,00 m.
AREA:	182,00 m2.		

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.



*¡Un nuevo inicio!*

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-08-2016-236**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016.

Página | 31

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **ESPERANZA EDITH NOBOA DIAZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 6(7), de la manzana No. 19(24), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0965-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0697-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0132-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0222, de Tesorería; Oficio N° 0012-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0674-2016, del 27 de julio de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:058-Salinas donde consta el excedente de 3,50 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE**

NORTE:	Solar # 6	con	10,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	0,35 m.
OESTE:	Calle Pública	con	0,35 m.
AREA:	3,50 m2		

**2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Esperanza Edith Noboa Díaz y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:





*¡Un nuevo inicio!*  
**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0674-2016, del 27 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:058, que contiene el excedente del solar # 6(7), de la manzana No. 19(24), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 3,50 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 6 (7), MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 6 con 10,00 m.  
SUR : Calle Pública con 10,00 m.  
ESTE : Solar # 5 con 0,35 m.  
OESTE : Calle Pública con 0,35 m.  
AREA: 3,50 m<sup>2</sup>

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 6(7), de la manzana No. 19(24), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ESPERANZA EDITH NOBOA DIAZ**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN No. 16-08-2016-237

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **MARTHA LUCÍA DE LA CRUZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 10(3), de la manzana # 22(48), del sector # 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0971-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-702-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0134-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0220, de Tesorería; Oficio N° 0011-CMCAU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0675-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-020 que contiene el fraccionamiento del solar No. 10(3) de la manzana No. 22(48) del sector No. 12(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento la peticionaria

procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0675-2016, de fecha 27 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

**2.- APROBAR** la Lámina LF:020 que contiene el fraccionamiento del solar # 10(3), quedando en solar # 10 y solar # 19 de la manzana # 22(48), del sector # 12(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 10, MZ. 22 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 19	con	23,85 m.
SUR:	Solares # 9 y 15	con	21,50 m
ESTE:	solares # 4 y 8	con	14,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	14,00 m
AREA:	314,85 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 19, MZ. 22 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 11	con	25,20 m.
SUR:	Solar # 10	con	23,85 m
ESTE:	Solares # 3 y 4	con	8,00 m
OESTE:	Calle pública	con	8,00 m.
AREA:	194,70 m2.		

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.



*¡Un nuevo inicio!*

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-08-2016-238**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la **Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el literal f) del Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución, la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos...con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 16 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-08-2016-239**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de agosto del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-08-2016-241**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **DOLORES MARÍA CABAL ALCÍVAR**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 6(7), de la manzana # 12(15), del sector # 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0978-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-725-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0135-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0221, de Tesorería; Oficio N° 0024-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0673-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-021 que contiene el fraccionamiento del solar No. 6(7), de la manzana No. 12(15), del sector No. 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento la peticionaria procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

Dirección:  
Av. 10 de Agosto entre calle  
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,  
sector Cda. Italiana

PBX:  
04 3 729 830  
alcaldia@salinas.gob.ec





*¡Un nuevo inicio!*

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0673-2016, de fecha 27 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF:021 que contiene el fraccionamiento del solar # 6(7), de la manzana # 12(15), quedando en solar # 6 y solar # 10, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 6, MZ. 12 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 10 con 10,00 m.  
SUR: Calle pública con 10,00 m  
ESTE: Solar # 5 con 12,50 m.  
OESTE: Calle pública con 12,50 m  
AREA: 125,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 10, MZ. 12 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 7 con 10,00 m.  
SUR: Solar # 6 con 10,00 m  
ESTE: Solar # 5 con 12,25 m  
OESTE: Calle pública con 12,25 m.  
AREA: 122,50 m<sup>2</sup>.

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene

un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-08-2016-242**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ARTURO YES ELIZALDE**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, solicita el Levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 2(41), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0276-2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0522-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0125, de Tesorería, Oficio N° 0018-CMCAU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0491-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. En el solar No. 2(41) de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 119,00 m<sup>2</sup>, avaluado en USD\$2.247,50 con código catastral No. 52-3-4-5-2-0 sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc conforme consta en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido.- 3. Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar.

QUE, el solar # 2(41), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por el señor Arturo Yes Elizalde, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 30 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 30 de diciembre de 2005.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,

mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 2(41), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ARTURO YES ELIZALDE**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 2(41), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ARTURO YES ELIZALDE**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 24-08-2016-243**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **CARLOS ALBERTO ORRALA AQUINO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 11(4), de la manzana No. 12(69), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-405-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-084-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0165, de Tesorería; Oficio GADMS-DASJU-0565-2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio N° 0016-CMCAPU-2016; Oficio # GADMS-DPT-1051-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:064, que contiene el excedente del solar # 11(4), de la manzana # 12(69), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 27,50 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 11(4), MANZANA # 12(69) SEGÚN SITIO.**

NORTE :	Calle pública	con 1,10 m.
SUR :	Solar # 4	con 1,10 m.
ESTE :	Solar # 12	con 25,00 m.
OESTE :	Solar # 11	con 25,00 m.
AREA:	27,50 m2	

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente solar # 11(4), de la manzana # 12(69), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **CARLOS ALBERTO ORRALA AQUINO**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de

Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 24-08-2016-245**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **EUCEBIO AGAPITO ORELLANA MÉNDEZ Y OFELIA DE JESÚS SÁNCHEZ MENDIETA**, han solicitado la fusión de los solares # 17, 18, 19, 1 y 3 (6,7,8,9,10 y 12), y excedente del solar # 17(6) de la manzana # 12(D), del sector Conchas Particulares, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0577-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0509-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0098-2016, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0184, de la Tesorería; Oficio N° 0021-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0656-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-006/2016 donde consta el excedente de 5,00m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR 17(6)**

NORTE	: Calle pública	con	10,00 m.
SUR	: Solar # 17	con	10,00 m.
ESTE	: Solar # 18	con	0,50 m.
OESTE	: Solar # 16	con	0,50 m.
AREA:	5,00 m2		

2. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LV-007/2016 donde consta la fusión de los solares # 17(6), 18(7-8), 19(9), 1(10), 3(12) y excedente del solar No. 17(6), de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4. Una vez aprobado el excedente y la fusión los peticionarios procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del

cantón Salinas, los Planos y la Resolución de Concejo así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0656-2016 de fecha 22 de julio de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **Autorizar** la compraventa del excedente del solar excedente del solar # 17(6), de la manzana # 12(D), del sector Conchas Particulares, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **EUCEBIO AGAPITO ORELLANA MÉNDEZ Y OFELIA DE JESÚS SÁNCHEZ MENDIETA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **Aprobar** la Lámina LV-006/2016 donde consta el excedente del solar # 17(6), de la manzana # 12(D), del sector Conchas Particulares, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 17, MANZANA # 12 (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle pública	con	10,00 m.
SUR	: Solar # 17	con	10,00 m.
ESTE	: Solar # 18	con	0,50 m.
OESTE	: Solar # 16	con	0,50 m.
AREA:	5,00 m2		

- 4.- **Aprobar** la Lámina LV-007/2016 donde consta la fusión de los solares # 17, 18, 19, 1 y 3 (6,7,8,9,10 y 12), de la manzana # 12(D), del sector Conchas Particulares, de esta cabecera cantonal, indicando linderos, mensuras y área del solar # 1 según fusión, conforme lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial:





*¡Un nuevo inicio!*

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1,  
MANZANA # 12 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle pública con 51,05 m.  
SUR: Solar # 6,5,4; calle pública y solar # 2  
con 29,56 m; 10,00 m y 15,00 m.  
ESTE: Calle pública y solar # 2  
con 20,00 m. y 26,00 m.  
OESTE: Solar # 16 y solar # 4  
Con 20,50 m. y 26,00 m.  
AREA: 1327,33 m2

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Página | 40

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de agosto de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 24 de agosto de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".